

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2796 Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el "Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene promoviendo actuaciones tendentes a fomentar una educación personalizada y optimizada de calidad entre todo el alumnado de la Comunidad de la Región de Murcia como estrategia fundamental inspirada en el principio de equidad por el que se rige nuestro sistema educativo.

La finalidad de la presente resolución es la de impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización, facilitando su dotación, gestión y el establecimiento de las medidas necesarias para su correcto funcionamiento, con el objeto de cubrir las necesidades de la población escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y posibilitar acciones de innovación metodológica, por parte del profesorado, que incidan en la mejora de la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

Atendiendo a estos mandatos legales, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Habiendo sido aprobada en la Asamblea Regional la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante la dificultad temporal de elaborar un desarrollo por vía reglamentaria de la misma para el próximo curso escolar por la dilación que conlleva el cumplimiento de los plazos y trámites fijados normativamente para la elaboración de disposiciones de carácter general, se dictan las siguientes instrucciones con el objeto de facilitar su aplicación a partir del curso 2018/19.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Resuelvo:

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes instrucciones tienen por objeto promover, concretar y especificar las actuaciones para la puesta en marcha de la fase inicial para el curso 2018/19 del «Banco de Libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia», dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del citado sistema es impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización, facilitando su dotación y gestión, y estableciendo las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.

Segunda. Destinatarios.

1. En este curso inicial 2018/19, el “Banco de Libros y el Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” abarcará al alumnado de los siguientes cursos:

a) Todo el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de tercer y cuarto curso de Educación Primaria.

b) Todo el alumnado matriculado en enseñanza obligatoria de los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos y en aulas abiertas.

c) Todo el alumnado matriculado en Formación Profesional Básica.

2. La participación de las familias en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia será voluntaria. Se entenderá que el alumno desea participar en el mismo de forma automática y, en caso de no querer participar, deberá expresar su renuncia de forma expresa a través del padre, madre o representante legal del alumno en el momento en el que formalice la matrícula, adjuntando el documento que figura con anexo II B a las presentes instrucciones.

3. El padre, madre o los representantes legales del alumnado, especificarán para el próximo curso los libros de texto que, en su caso, donan al banco de libros del centro, así como los que desean recibir. Asimismo, se podrá especificar la voluntad de realizar únicamente donaciones o peticiones de libros, sin que sea necesario formular conjuntamente ambas expresiones de voluntad.

Tercera. Definición de banco de libros de los centros educativos.

1. Un banco de libros es una recopilación de libros de texto y material curricular vigentes en los centros educativos para el uso del alumnado en concepto de préstamo para el curso escolar correspondiente.

2. No formarán parte de los bancos aquellos libros que no sean susceptibles de reutilización.

Cuarta. Constitución y mantenimiento de los bancos de libros de texto.

1. Los bancos de libros de texto de los centros incorporados al "Banco de Libros y al Sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" se constituirán a partir de las aportaciones voluntarias de su alumnado, de las adquisiciones realizadas por el centro con fondos públicos, de la donación de aquellos libros utilizados por los beneficiarios de las ayudas al estudio convocadas por esta Consejería y de las aportaciones que pudieran realizar terceros o entidades, tanto públicas como privadas.

2. Todos los libros de texto y materiales curriculares objeto del sistema, bien sean donados o adquiridos mediante fondos públicos pasarán a ser propiedad de la Consejería con competencias en materia de educación y formarán el fondo bibliográfico del «Banco de libros de la Región de Murcia» quedando en depósito en el centro educativo.

3. El Claustro de profesores o el titular de los centros educativos sostenidos con fondos públicos participantes en este sistema, adquirirán el compromiso de no cambiar de libros de texto de los niveles de implantación, previstos en la instrucción segunda, en los próximos cuatro cursos académicos a partir del curso 2018/2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los centros que ya dispusieran de un banco de libros integrarán sus materiales al "Banco de Libros y Sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia".

Quinta. Dotación económica a los centros.

1. De conformidad con el artículo 132.j de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, es competencia del director de los centros públicos realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros en los términos en los que establezcan las administraciones educativas. En la Comunidad Autónoma de Murcia y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto número 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, los directores de los centros públicos actuarán como órganos de contratación para realizar la compra de libros de texto y material curricular, hasta el límite de la cuantía legalmente fijada para los contratos menores.

2. La consejería con competencias en materia de educación dispondrá del crédito para hacer frente a las necesidades del "Banco de Libros y Sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia", de un modo equitativo y racional de acuerdo a la partida presupuestaria disponible, y transferirá las cantidades estimadas para cubrir las necesidades de cada centro, sin que en ningún caso se supere la cantidad de 150 € por alumno en educación primaria, educación especial y aulas abiertas, fijándose la cantidad de 100 € para la FP Básica.

3. En relación con aquellos centros docentes públicos en los que, por razón del número de alumnos beneficiarios del sistema, el importe a transferir al centro superara la cuantía del contrato menor de suministro, la Consejería competente en materia de educación arbitrará el procedimiento necesario para hacer efectiva la ayuda a las familias.

4. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Consejería con competencias en materia de educación a un centro docente sea superior al importe total de los libros de texto de los alumnos beneficiarios del sistema, la diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular.

5. La Consejería con competencias en materia de educación comunicará a los centros docentes el importe asignado con tiempo suficiente para que la selección de los libros y el material curricular no supere las cantidades máximas establecidas. Solo podrán seleccionarse libros y material curricular que superen la cantidad asignada si el centro dispone de fondo de reserva suficiente para ello o asume directamente dicho gasto.

Sexta. Compromisos del alumnado.

1. El alumnado participante en el "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia", adquirirá los siguientes compromisos a través del padre, la madre o representante legal, adjuntando el documento que figura como anexo II a las presentes instrucciones:

a) Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

b) Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

c) En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

d) En caso de deterioro o extravío de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

2. Los centros generarán de forma automática el documento de compromiso en la aplicación de gestión del sistema.

Séptima. Difusión.

1. El equipo directivo de los centros informará sobre las características del "Banco de libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" implantado en su centro al Claustro de profesores y al Consejo Escolar. Asimismo, el equipo directivo informará a las familias del alumnado y solicitará la colaboración de las asociaciones de padres y madres del centro, de las asociaciones de alumnos, en su caso, y de las concejalías de educación.

Octava. Gestión en los centros.

1. Los centros participantes en el "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de la Región de Murcia" incorporarán en sus documentos de organización y funcionamiento, las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte del banco de libros de su centro.

2. Los centros educativos cumplimentarán un formulario de previsiones de necesidades de libros y material curricular de 3.º y 4.º de Educación Primaria, Educación Especial, Aulas Abiertas y FP Básica, conforme al anexo III de estas instrucciones, que se pondrá a su disposición de modo telemático para el curso 2018/19.

3. En cada centro educativo se nombrará a un docente coordinador del programa, que dispondrá de una reducción de su carga lectiva para dicha coordinación de acuerdo con la normativa de reguladora en materia de Recursos Humanos.

4. Los centros, dirigidos por el coordinador del programa, podrán ser asistidos por una comisión de gestión y valoración del Banco de Libros, que podrá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

a) Organizar la recogida y catalogación de las donaciones de libros y material curricular.

b) Evaluar el buen estado de los libros con vistas a su reutilización.

c) Registrar e inventariar los libros y material curricular que entran a formar parte del banco.

d) Evaluar los fondos precisos para completar el banco de libros para el siguiente curso escolar, tras realizar un proceso interno de asignación, una vez conocidas las devoluciones de libros y las donaciones a efectuar por parte del alumnado y, en su caso, por otras entidades y conocidas también las peticiones expresadas en las solicitudes del alumnado participante y las existencias con las que cuente el banco.

e) Distribuir y entregar los libros y el material curricular al alumnado participante.

Novena. Aplicación informática.

1. La Consejería con competencias en materia de educación habilitará la aplicación informática «Edubanc -Banco de Libros de la Región de Murcia» para gestión del sistema. El director del centro solicitará el alta en dicha aplicación a través de Plumier.

2. Desde el día siguiente a la publicación de las presentes instrucciones y según calendario anexo (y hasta el 19 de mayo de 2018) los centros deberán incluir en el módulo Planes de Estudio de PLUMIER XXI los libros de texto seleccionados para cada curso y asignatura del curso 2018/19

3. La aplicación facilitará a los centros la gestión del Banco de Libros de la Región de Murcia y del Sistema de Préstamo y les permitirá la grabación de los documentos relativos a la participación del alumnado en el sistema, la determinación del material necesario al objeto de completar sus bancos de libros, el conocimiento en diferentes momentos del estado de los bancos de libros y la realización de comprobaciones y cálculos estadísticos.

Décima. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución serán incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto o material curricular reutilizable de los cursos objeto del banco de libros.

Disposición adicional primera.

Aquellos centros educativos que ya dispongan de un banco de libros de texto en funcionamiento y posean libros suficientes para cubrir las necesidades del alumnado destinatario del sistema durante el próximo curso escolar, conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, podrán destinar el importe transferido desde la Consejería competente en materia de educación a la adquisición de libros de otros cursos de las enseñanzas que constituyen el ámbito de aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera.

Conforme al artículo 7 de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de préstamo de libros se constituirá una comisión de seguimiento con las funciones reguladas en el mismo.

Durante la implantación progresiva del sistema que dé cumplimiento a la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los padres, madres o representantes legales de los alumnos no están obligados a entregar al centro educativo los libros y materiales curriculares de los que sean propietarios correspondientes a aquellos cursos en que se implante el sistema para la constitución del Banco de Libros del centro. Dicha aportación será en todo caso voluntaria.

Disposición transitoria segunda.

Los centros educativos participantes en el «Banco de Libros de la Región de Murcia y sistema de préstamo de libros» podrán, con carácter excepcional, y previo acuerdo del Claustro de profesores o del titular del centro privado concertado, en su caso, cambiar de libros de texto y materiales curriculares para tercero y cuarto de Educación Primaria o para enseñanza básica en los centros de educación especial y aulas abiertas, de acuerdo con lo estipulado por la Disposición adicional tercera de la Orden de 20 de noviembre de 2014.

Disposición final. Entrada en vigor.

Estas instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO I. CENTROS

DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE LIBROS Y SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Primero. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es propietaria de los libros de texto y material didáctico complementario incluidos en el programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Segundo. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes cede el uso de los libros para que los centros los destinen a sus alumnos, conforme a lo establecido en el programa de préstamo de libros de texto.

Tercero. El centro que suscribe el presente Anexo se compromete a:

- Destinar los libros de texto y material didáctico complementario cedidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al programa de préstamo.
- Distribuir los libros de texto y material didáctico complementario cedidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Utilizar el aplicativo informático de gestión del fondo bibliográfico que constituyan los libros de texto y material didáctico complementario cedidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Datos del Centro	
Código	
Denominación	
Localidad	Municipio
Datos del representante del centro	
Cargo	
Nombre y Apellidos	
DNI	

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma



ANEXO II. FAMILIAS

DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE LIBROS. FAMILIAS

1.- Datos del participante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

2. padre/madre/tutor legal de:

1. _____, alumno/a del curso _____
2. _____, alumno/a del curso _____
3. _____, alumno/a del curso _____
4. _____, alumno/a del curso _____
5. _____, alumno/a del curso _____

Por la presente, desea participar en el Banco de libros del Centro:
_____, para el curso: _____

Comprometiéndose a:

- a) Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
- b) Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.
- c) En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
- d) En caso de deterioro o extravío de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma)



ANEXO Iib. FAMILIAS

DOCUMENTO DE EXCLUSIÓN DEL BANCO DE LIBROS. FAMILIAS

1.- Datos del participante:

NIF/NIE				Apellidos			
Nombre							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
						Provincia	

1. Padre/madre/tutor legal de:

- 6. _____, alumno/a del curso _____
- 7. _____, alumno/a del curso _____
- 8. _____, alumno/a del curso _____
- 9. _____, alumno/a del curso _____
- 10. _____, alumno/a del curso _____

Por la presente, NO desea participar en el Banco de libros del

Centro: _____, código: _____ para
el curso: _____

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma)



ANEXO IV. CALENDARIO ESTIMADO

1. Envío de formulario de necesidades y previsiones de los centros educativos.
19 de mayo de 2018.
2. Envío de dinero por parte de la Administración:
20 de junio de 2018.
3. Organización de la recepción de libros:
A criterio del centro.
4. Entrega de libros de nuevo curso:
A criterio del centro.